



ACUERDO DE CONCEJO N° 000053-2024-MDP/CM [29255 - 0]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000008-2024-MDP/CM, de fecha 26 de enero de 2024, se acordó: "...Declarar en emergencia la escasez del agua en el distrito de Pimentel, encargándosele al señor alcalde, para que, en el término de 90 días, impulse las acciones que correspondan a fin de contribuir en la solución de esta problemática..."

Que, durante el desarrollo de la sesión de concejo, los regidores Pedro Yrigoyen Fernandini y Edwin Guillermo Huertas Parco, informan respecto de la difícil situación que continúa atravesando el distrito de Pimentel por el desabastecimiento del agua en los sectores urbano y rural, solicitando que el funcionario presente en la sala, el señor Gerente de Gestión Ambiental, informe al respecto y la alternativa viables para solucionar este álgido problema. En ese sentido, el Gerente en mención, precisa que si bien la solución a esta problemática corresponde a Epsel, como municipalidad se trata de llegar y abastecer a todos los sectores que necesitan el líquido elemento, abarcando un total de 30 zonas, sin embargo se tiene que lidiar con el tema de mantenimiento de las unidades, y la compra de repuestos, debido a la vida útil de las mismas, ello hasta que culmine el proceso de selección, solicitando por ello se mantenga la emergencia por la escasez de agua. Por lo que, ante la situación expuesta por el funcionario, el regidor Pedro Yrigoyen Fernandini, requiere que se mantenga la declaratoria de emergencia por la escasez del agua en el distrito de Pimentel tanto en la zona urbana como rural, debiéndose encargar al señor alcalde, para que en el término de 120 días, impulse las acciones que correspondan a fin de contribuir en la solución de esta problemática.

POR CUANTO:



ACUERDO DE CONCEJO N° 000053-2024-MDP/CM [29255 - 0]

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décimo Quinta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 19 de agosto del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – MANTENER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA ESCASEZ DEL AGUA EN EL DISTRITO DE PIMENTEL TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL, encargándose al señor alcalde, para que, en el término de 120 días, impulse las acciones que correspondan a fin de contribuir en la solución de esta problemática.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

GGA

OGA

Archivo

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 23/08/2024 - 16:46:37



ACUERDO DE CONCEJO N° 000053-2024-MDP/CM [29255 - 0]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
22-08-2024 / 14:47:21